



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, marzo veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

<b>RADICACION:</b>	<b>2008-00358-00</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>REVISION DE INTERDICCION JUDICIAL</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>MIREYA RIVERA ROJAS</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>JUAN DE LA CRUZ RIVERA ROJAS</b>

La constancia Secretarial que precede, se allega a autos para que conste.

De la valoración de Apoyo, realizada por la Entidad **PESSOA**, en el cual se evidencia traslado en silencio, el Juzgado le imparte su aprobación.

Se fija fecha para la Audiencia de que trata el Art.5 de la Ley 1996 de 2019, el día **viernes diecinueve (19) de Abril de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las nueve (9:00) de la mañana.**

Se dispone que la audiencia se realice por intermedio de la Plataforma **LIFESIZE**, para lo cual se deberá aportar y/o actualizar direcciones electrónicas para efectos de garantizar la comparecencia de partes y terceros en la diligencia.

Como se evidencia en el proceso que todos los hermanos, manifestaron por escrito, la aceptación y están de acuerdo que se asignen las hermanas **MIREYA RIVERA ROJAS** y **CONSUELO DEL CARMEN RIVERA ROJAS**, como personas de apoyo de su hermano **JUAN DE LA CRUZ RIVERA ROJAS**. -

En consecuencia, se escucharán en la audiencia a las personas que se relacionan a continuación:



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

1. **JUAN DE LA CRUZ RIVERA ROJAS:** (Persona titular de actos jurídicos (si el estado de salud así lo permite).
2. **MIREYA RIVERA ROJAS:** (Hermana del titular de actos jurídicos.)
3. **CONSUELO DEL CARMEN RIVERA ROJAS:** (Hermana del titular de actos jurídicos.)
4. **AMPARO RIVERA ROJAS:** (Hermana del titular de actos jurídicos).

Una vez se aporte al proceso, el Abordaje Psicosocial, se correrá el respectivo traslado, por el término de tres (3) días, para los fines pertinentes.

-

Se previene a las partes que deben conectarse virtualmente y en caso de no tener correos electrónicos, pueden presentarse en forma presencial al Juzgado ubicado en el Palacio de Justicia, carrera 4 No.6-99 oficina 205-Neiva.

Enviándosele copia de este auto a la Apoderada Judicial de la Demandante, Dra. **CARMEN HAYDEÉ ORTIZ GARCIA**, al correo electrónico. [carayor.ortiz.@gmail.com](mailto:carayor.ortiz.@gmail.com)

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

La Jueza



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA